



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2020

RES. CM N° 261/2020

VISTO:

La Actuación N° A-01-00017266-5/2020, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 31/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Ana Salvatelli, en su carácter de titular del Centro de Justicia de la Mujer (CJM), impulsa la aprobación de un proyecto de convenio entre este Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA).

Que se impulsa el presente en el marco de lo establecido por el artículo 7° de la Res. CM N° 384/20 en cuanto, como titular del CJM, se le encomienda llevar a cabo las acciones necesarias para generar acuerdos con otros organismos de jurisdicción local especializados en la materia.

Que el objetivo del acuerdo consiste en llevar a cabo acciones en conjunto a fin de establecer y coordinar canales de comunicación y gestión para que las personas que integran el colectivo LGBTIQ+ cuenten con una atención integral de sus derechos humanos esenciales.

Que de las cláusulas propiciadas puede advertirse que entre las obligaciones que asume el GCBA se encuentran aportar la información, el conocimiento y la experiencia de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural sobre el desarrollo de políticas públicas para el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas travestis, transexuales y transgénero, especialmente en lo referido al acceso al trabajo; así como también, articular con las diferentes áreas del GCBA para poder generar respuestas específicas a las problemáticas de las personas del colectivo LGBTIQ+ que consultan ante el CJM para acceder a sus derechos económicos, sociales y culturales.

Que en cuanto a los compromisos del Consejo, se destacan facilitar los espacios adecuados para que el personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural pueda realizar las capacitaciones y actividades que se le requieran con motivo del convenio; poner a su disposición el CJM como espacio de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

atención, acompañamiento y asistencia integral a personas travestis, transexuales y transgénero en situación de violencia, e impulsar e implementar en forma conjunta medidas de acción positiva en articulación con las distintas dependencias del Poder Judicial y los organismos competentes de todos los niveles de gobierno a los fines de favorecer la inclusión social y laboral de las personas del colectivo LGBTIQ+.

Que ambas partes se comprometen a impulsar en forma conjunta programas de capacitación específica y de concientización y sensibilización, en articulación con el CJM y, en su caso, con el Centro de Formación Judicial y el Observatorio de Género del Poder Judicial, a fin de asegurar la integración de las personas travestis, transexuales y transgénero en respeto a su identidad y expresión de género.

Que el presente Proyecto no implica a priori erogación presupuestaria alguna.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16, manifestando que el Convenio se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.

Que, oportunamente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (a través de su Dictamen N° 9895/2020) realiza una serie de observaciones que es preciso contemplar: la primera es que de todos estos antecedentes mencionados en los considerandos de la Res. Pres. 384/20 y de la lectura de la misma no surgiría que el Centro de la Mujer tenga facultades para trabajar en temas del colectivo LCGTBIQ; la segunda que, en relación al proyecto de reglamentación de la Ley N° 4376 “Cupo Laboral Travesti Trans”, esa dependencia de asesoramiento jurídico tiene conocimiento que se encuentra a consideración de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial sin que la misma se haya expedido hasta la fecha; y por último, que la implementación bajo la órbita del CJM del “Registro “Lohana Berkins” de Solicitantes de Empleo, cuyo objeto es posibilitar la inclusión laboral de personas travestis y trans mayores de dieciocho (18) años en el Poder Judicial de la CABA, no estaría dentro de las facultades reglamentarias del mismo, sino que la creación de dicho “registro” correspondería en la órbita de la Dirección de Recursos Humano dependiente de la Dirección General de Factor Humano, conforme el ANEXO X. de la Resolución Pres. 1258/15 modificada por la Res. Pres 799/20.

Que, en función de reseñado en el Dictamen DGAJ N° 9895/2020, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento, el día 2 de diciembre del corriente, elevó una nota a la Dirección General de Asuntos Jurídicos ante la necesidad de solicitarle aclaración sobre si, a pesar de no encontrarse aún reglamentada la Ley 4376, existe



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

impedimento jurídico para que efectivamente el Centro de Justicia de la Mujer efectivice el Convenio que se impulsa.

Que, con fecha 4 de diciembre, el Director General de Asuntos Jurídicos de éste Consejo contesta la misma manifestando que “...*esta Dirección General se ha expresado en el dictamen respecto al encuadre que cree debe dársele al convenio de colaboración específico que se propicia, como así también a los procedimientos que deben cumplirse con carácter previo a someter al Plenario de Consejeros para su aprobación. En orden a ello, esta Dirección General, nada observó –desde el punto estrictamente jurídico- a las cláusulas detalladas en el Acuerdo propiciado*”. Asimismo, recuerda que, “...*como ha sostenido en forma inveterada la Procuración del Tesoro de la Nación, sobre el carácter no vinculante de los dictámenes jurídicos: “los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza emergente de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133)”*”.

Que, en esta instancia del trámite, la Presidencia de la citada Comisión considera que tanto la no inclusión taxativa en la normativa vigente respecto de las facultades del Centro de Justicia de la Mujer para trabajar en temas del colectivo LCGTBIQ, como el hecho objetivo de no encontrarse aún reglamentada la Ley 4376 de “Cupo Laboral Travesti Trans”, no configuran impedimento jurídico para que efectivamente el Centro de Justicia de la Mujer efectivice el Convenio de marras.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*” y “*diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura*”.

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Resolución N° 31/2020, propuso se apruebe la firma del Convenio en cuestión y se nombre a la Dra. Ana Salvatelli, titular del Centro de Justicia de la Mujer (CJM, como enlace en representación de este Consejo para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la presidencia de la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Designar a la Sra. Consejera, Dra. Ana Salvatelli, titular del Centro de Justicia de la Mujer, como enlace en representación de este Consejo para el seguimiento y cumplimiento del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 261/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Res. CM N° 261/2020 – ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Vicejefe de Gobierno, Diego César Santilli, con domicilio en la calle Uspallata 3160 de esta Ciudad, en adelante “EL GCBA”, por una parte, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Dr. Alberto Maques, en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad, en adelante “EL CONSEJO”; por la otra, todos en conjunto denominados “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en adelante “EL CONVENIO”, que estará sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra en su artículo 10 que todo ser humano tiene derechos y garantías que no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación.

La Ley de Ministerios N° 6.292, establece entre los objetivos de la Vicejefatura de Gobierno, entender en las acciones y programas para la promoción y preservación de la defensa de los derechos humanos.

Asimismo, mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano en el ámbito de la aludida Vicejefatura de Gobierno. En la referida norma se estableció, a su vez, entre las misiones y funciones de la referida Subsecretaría las de garantizar, promover y difundir los Derechos Humanos, sus valores y principios, el pluralismo social y cultural a través de programas y políticas tendientes a valorizar el respeto por la diversidad.

En ese sentido, a través del Decreto N° 112/17 se delegó en el Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de suscribir convenios en el ámbito de su competencia, con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes públicos nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Por su parte, cabe destacar que la Subsecretaría mencionada, así como el GCBA en su conjunto, implementa el desarrollo de políticas en miras a promover una sociedad con mayor equidad, contra la discriminación, a favor de la inclusión, la integración y la diversidad, defendiendo la igualdad de derechos y oportunidades y la efectiva participación en la vida política, económica y social de los habitantes de la Ciudad, como así también, lleva a cabo la ejecución de programas tendientes a la preservación y protección de los Derechos Humanos en casos de discriminación por razones étnicas, religiosas, de identidad sexual, política, nacionalidad o de género.

En este orden de ideas, resulta dable informar que mediante la Ley N° 4.376 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se establecen los lineamientos de la Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas lesbianas, gay, trans (transexuales, travestis y transgéneros), bisexuales e intersexuales, en cumplimiento de los principios y fines del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los derechos y principios consagrados en la Constitución Argentina, en los instrumentos internacionales, de Derechos Humanos ratificados por el Estado Nacional y en la Constitución Local.

En este sentido, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural diseña e implementa políticas públicas para la protección y promoción de los derechos de la población LGBTIQ+.

Para ello, la Dirección General de Convivencia en la Diversidad desarrolla el Plan Integral de Acceso al Trabajo para personas trans considerando que a nivel histórico el colectivo trans fue siempre el más vulnerado en sus derechos y en el acceso a espacios de trabajo formal. Dicho Plan, contempla el proceso de inserción laboral desde el armado de CV hasta el acompañamiento en las contrataciones y cuenta con una Bolsa de Trabajo con más de 300 CVs y un equipo profesional que realiza entrevistas para evaluar perfiles y derivar a búsquedas laborales internas dentro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y realizando alianzas con diferentes entidades privadas.

Asimismo, cuenta con la Casa Trans, un espacio de contención, sociabilidad, y protección de los derechos orientados a la población trans, brindando servicios a toda la comunidad, ofreciendo capacitación en oficios, atención sanitaria, orientación jurídica y espacios recreativos.

A su vez, trabaja en conjunto con el Ministerio de Salud, en pos de un efectivo acceso a la salud por parte de la población LGBTIQ, donde se respete la identidad de las personas y garantizando un trato digno.

Por otro lado, mediante el Programa de Justicia Restaurativa y Derechos Humanos se dictan talleres y se realizan encuentros que apuntan a brindar herramientas para la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

resolución de conflictos y fomentar una mejor convivencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de disminuir los niveles de violencia, sensibilizar en materia de derechos humanos, brindar información sobre delitos y contravenciones de la Ciudad y concientizar sobre la responsabilidad y las obligaciones de los ciudadanos mediante actividades y dinámicas que proponer desnaturalizar hábitos culturales y costumbres sociales dominantes, prejuicios imperantes, estereotipos y preconceptos.

En lo que respecta al Consejo de la Magistratura, mediante la Resolución CM N° 173/2018, se dispuso la implementación y puesta en marcha del “Centro de Justicia de la Mujer” (en adelante CJM), como ámbito de atención de las personas que requieren asesoramiento, asistencia y/o intervención judicial por hechos vinculados a la violencia de género.

Para cumplir dicho cometido, se suscribieron distintos convenios -aprobados por la Res. Pres. 927/18, ratificada por la Res. CM N° 219/18- con el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público Tutelar, el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GBCA y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA permitiendo desarrollar en el CJM una gestión centralizada, interdisciplinaria y sistémica, tendiente a evitar la derivación de las personas y brindarles en un único lugar un abordaje integral del caso que denuncian.

En la actualidad, próximo a cumplirse, el 25 de noviembre, dos años desde que comenzara la atención al público, el CJM se encuentra transitando su segunda instancia de implementación iniciada a partir del dictado de la Res. Presidencia N° 384/20, en la que -en cumplimiento de los mandatos constitucionales y convencionales que recaen sobre el Poder Judicial- se persigue afianzarlo como herramienta institucional para asegurar el acceso a la justicia como una de las vías adecuadas para combatir el flagelo de la violencia de género.

A su vez, en esta etapa del CJM, se destaca el desarrollo de medidas de acción positiva que contribuyan a revertir la situación de desigualdad estructural en la que se encuentran las personas integrantes del colectivo LGTBIQ+ que ingresan al Centro y, con tal motivo, se creó, a través de la Disposición CJM N° 1/20, el Programa de Acceso a Derechos para Personas Travestis, Transexuales y/o Transgénero, que tiene como objetivo constituir al Centro en un espacio de atención, acompañamiento y asistencia integral para dicho colectivo, en situaciones de violencia y contribuir a garantizar el acceso efectivo a sus derechos fundamentales, en condiciones que aseguren el respeto por su identidad y expresión de género, en articulación con otros organismos a nivel nacional, provincial y local.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Entre los objetivos específicos promovidos por dicho Programa se encuentran el de impulsar medidas de acción positiva en articulación con las distintas dependencias del Poder Judicial y los organismos competentes de todos los niveles de gobierno para contribuir a garantizar a las personas travestis, transexuales y transgénero el acceso a la educación; al empleo formal; a programas sociales y de vivienda; a la asistencia integral en casos de violencia institucional; a la asistencia para acceder al cambio registral; al sistema de salud; todo ello, en condiciones que aseguren el respeto de su identidad y expresión de género.

Asimismo, importa subrayar que el Programa propicia impulsar programas de capacitación específica, en articulación con el Centro de Formación Judicial, de concientización y sensibilización a fin de asegurar el respeto a la identidad y la expresión de género en las personas e impulsar la visibilización del Centro de Justicia de la Mujer como dispositivo de atención a las personas travestis, transexuales y/o transgénero.

Por otra parte, y en lo que se refiere al acceso al empleo, se instó ante las áreas con competencia del Consejo de la Magistratura un proyecto de reglamentación de la Ley N° 4376 “Cupo Laboral Travesti Trans” y se implementó bajo la órbita del CJM el “Registro “Lohana Berkins” de Solicitantes de Empleo, cuyo objeto es posibilitar la inclusión laboral de personas travestis y trans mayores de dieciocho (18) años en el Poder Judicial de la CABA.

En el marco de todo lo expuesto, y teniendo en consideración que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el año 2018, encomendó a los Estados el desarrollo de “estrategias coordinadas de forma intersectorial, articulando temas con base en múltiples factores, tales como educación, trabajo y seguridad social, alimentación, vivienda y salud, orientadas a garantizar la participación democrática y el empoderamiento de las personas LGBTI” (cfr. CIDH, Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas, párr. 267, apartado 2), LAS PARTES acuerdan trabajar de forma conjunta y coordinada en pos de garantizar un abordaje integral de los derechos humanos para las personas que integran el colectivo LGBTIQ+, ofreciendo los diferentes recursos con que cuenta cada una a fin de minimizar acciones que impliquen vulneración de sus derechos.

Conforme a lo manifestado, LAS PARTES propician la celebración del presente CONVENIO conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

LAS PARTES acuerdan llevar a cabo acciones en conjunto a fin de establecer y coordinar canales de comunicación y gestión para que las personas que integran el colectivo LGBTIQ+ cuenten con una atención integral de sus derechos humanos esenciales.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL GCBA

LAS PARTES acuerdan que el GCBA se compromete a aportar la información, conocimiento y experiencia de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural sobre el desarrollo de políticas públicas para el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas travestis, transexuales y transgénero.

En ese esquema, la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, en lo que hace al Plan Integral de Acceso al Trabajo podrá brindar a las autoridades del Consejo de la Magistratura interesadas:

- CVs de perfiles relacionados con las búsquedas que realice EL CONSEJO.
- Asesoramiento a las personas travestis, transexuales y transgénero para la entrevista laboral.
- Capacitaciones a los equipos de trabajo de EL CONSEJO donde se incorpore a trabajar las personas travesti, transexual y transgénero, a pedido de los/las titulares de las áreas.
- Impulsar programas de capacitación específica y de concientización y sensibilización, en articulación con el Centro de Justicia de la Mujer y, en su caso, con el Centro de Formación Judicial y el Observatorio de Género del Poder Judicial, a fin de asegurar la integración de las personas travestis, transexuales y transgénero en respeto a su identidad y expresión de género.

Por otro lado, se compromete a articular con las diferentes áreas del GCBA a fin de poder generar respuestas específicas para abordar las problemáticas de las personas del colectivo LGBTIQ+ que consulten ante el Centro de Justicia de la Mujer para acceder a sus derechos económicos, sociales y culturales.

Asimismo, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural pone a disposición del Consejo de la Magistratura, los distintos talleres de convivencia, género y cultura, masculinidades, lenguaje inclusivo y familias diversas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL CONSEJO

Las PARTES acuerdan que EL CONSEJO por su parte se compromete a:

- Facilitar los espacios adecuados para que el personal de la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural pueda realizar las capacitaciones y actividades que se le requieran con motivo del presente convenio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

- Poner a disposición de la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural el Centro de Justicia de la Mujer como espacio de atención, acompañamiento y asistencia integral a personas travestis, transexuales y transgénero en situación de violencia.
- Impulsar e implementar en forma conjunta con la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, medidas de acción positiva en articulación con las distintas dependencias del Poder Judicial y los organismos competentes de todos los niveles de gobierno a los fines de favorecer la inclusión social y laboral de las personas del colectivo LGBTIQ+.
- Impulsar en forma conjunta programas de capacitación específica y de concientización y sensibilización, en articulación con el Centro de Justicia de la Mujer y, en su caso, con el Centro de Formación Judicial y el Observatorio de Género del Poder Judicial, a fin de asegurar la integración de las personas travestis, transexuales y transgénero en respeto a su identidad y expresión de género.

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS.

LAS PARTES acuerdan que los compromisos asumidos en el presente CONVENIO no presumen ni implican el pago de contraprestación económica alguna.

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades asumidas serán llevadas a cabo con los capitales humanos y materiales que cada una de ellas ponga a disposición.

CLÁUSULA QUINTA: INDEMNIDAD

LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes entre sí ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada en virtud de sus respectivas acciones u omisiones, en el marco del CONVENIO. Asimismo, LAS PARTES no podrán exigirse compensación de ninguna naturaleza por los reclamos que recibiere con causa en el presente acuerdo, siendo exclusiva y respectivamente responsables por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

CLÁUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

LAS PARTES dejan constancia que la firma del presente convenio no implica ni podrá ser considerada o entendida en ningún caso como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia, autonomía e individualidad jurídica y administrativa. No existirá entre LAS PARTES, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una de ellas. Cada parte será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONAL

El personal que EL CONSEJO afecte para las actividades carecerá de relación alguna con el GCBA, estando a su exclusivo cargo los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con el CONVENIO; quedando expresamente liberado el GCBA por tales conceptos y sin que configure solidaridad alguna entre ambos. Queda entendido que el GCBA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre EL CONSEJO y el personal que respectivamente ocuparen a los fines del CONVENIO y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas en el orden laboral o el cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensible a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre EL CONSEJO.

El mismo criterio será aplicable, con relación a EL CONSEJO respecto del personal que el GCBA afecte a las actividades realizadas con motivo del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: ENLACES OFICIALES

LAS PARTES designan, cada una en su ámbito, a una persona que revista como enlace, representante y responsable de los compromisos asumidos en el presente Convenio. A tal efecto, por parte del GCBA será la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, y por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, será la Consejera titular del Centro de Justicia de la Mujer.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente CONVENIO entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por un plazo de un (1) año, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el CONVENIO, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos.

El ejercicio de la facultad de rescisión del presente CONVENIO no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

La rescisión del CONVENIO no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

LAS PARTES acuerdan que todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre ellas respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este CONVENIO, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre las partes, las mismas acuerdan rescindir el presente CONVENIO, renunciando a cualquier reclamo compensatorio, en los términos previstos en esta cláusula.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... del 2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

